

DECRETO DAEM N° 053

CHIGUAYANTE,

16 ENE 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y **SERVICIOS EDUCACIONALES OSCAR CIFUENTES AGUAYO E.I.R.L.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rut. 76.321.742-6, representada por don **Oscar Cifuentes Aguayo**, de fecha 09 de enero de 2017; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **RATIFÍQUESE** el Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y **SERVICIOS EDUCACIONALES OSCAR CIFUENTES AGUAYO E.I.R.L.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rut. 76.321.742-6, representada por don **Oscar Cifuentes Aguayo**, de fecha 09 de enero de 2017, en los términos que en él se indican.
2. **DÉJESE** constancia que dicho convenio no importa gastos de ningún tipo para la Dirección de Administración de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
OSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOVI/jov



## CONVENIO

### SERVICIOS EDUCACIONALES OSCAR CIFUENTES AGUAYO E.I.R.L. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Concepción, a 09 de enero de 2017, entre **SERVICIOS EDUCACIONALES OSCAR CIFUENTES AGUAYO E.I.R.L.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rut. 76.321.742-6, representada por don **Oscar Cifuentes Aguayo**, en adelante, "La Asociación", ambos con domicilio en calle Pinar del Río 690, Chiguayante y la I. Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, en adelante "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa #104, de la comuna de Chiguayante, vienen en convenir lo que sigue:

**PRIMERO.** La **Asociación**, es una organización de servicios educacionales, que en cumplimiento de sus objetivos, desarrollar un proyecto de educación de adultos modalidad flexible para personas adultas, entre ellos apoderados de los distintos establecimientos educacionales de la comuna.

#### **SEGUNDO. Condiciones Generales del Proyecto:**

1.- La ejecución del presente Convenio, obliga a la Asociación a dictar **Clases para adultos, Modalidad flexible**, para cualquier persona mayor de edad, pero preferentemente para apoderados de los distintos establecimientos educacionales de la comuna, con el objeto de nivelación básica y media.

Clases que se desarrollarían desde el 01 de abril del año 2017 hasta el 30 de noviembre del 2017, o hasta el término del proceso de nivelación correspondiente a Segundo Semestre Académico año 2017, por clases a realizar los días sábados desde las 09:00 a 14:00 horas.

2.- Las Clases será dictadas por Profesores que serán suministrados por la Asociación.

3.- Las Clases se dictará en las instalaciones de la Escuela Manquimávida E-569.

4.- Los materiales utilizados en las Clases, no se acopiarán en el Establecimiento Educacional, ni se dejarán bajo su custodia. Salvo que así se acordara en forma expresa, con el(la) profesor(a) responsable de ejecutar la clase.

**TERCERO.** La Asociación, por su parte, se obliga a pagar a la Dirección de Administración de Educación Municipal, por la dictación de las clases, y la ocupación de las salas requeridas, la suma de **\$120.000.- mensuales, por mes vencido**. El indicado valor se pagará dentro de los 5 primeros días de cada mes calendario.

**CUARTO.** Se deja expresamente establecido, que entre el Establecimiento Educacional y el profesor que dicta la clase, no existe vínculo laboral de subordinación y dependencia, ni relación comercial de ninguna naturaleza. Será de cargo de la Asociación, el pago de toda contraprestación pecuniaria por los servicios prestados por el profesor que dicta la clase.



**QUINTO.** El presente convenio terminará al finalizar el último día del mes de vigencia de este instrumento.

**SEXTO.** Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

Firman los comparecientes en 4 ejemplares, quedando una copia original, en poder de cada una de las partes.

*[Handwritten signature]*  
SERVICIOS EDUCACIONALES OSCAR CIFUENTES AGUAYO E.I.R.L.  
REPRESENTADA POR  
OSCAR CIFUENTES AGUAYO E.I.R.L.,

*[Handwritten signature]*  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

